

Resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se aprueba el Inventario de Actividades de Tratamiento y se acuerda su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

El artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 establece que el responsable del tratamiento y, en su caso, su representante, debe llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

Por su parte, el artículo 31, apartado 1, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone que los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5, que el registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento y que cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

De acuerdo con el apartado 2 del citado precepto, los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, y el artículo 15 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, oídos el Grupo de trabajo permanente y la Comisión Técnica de Seguridad Funcional de la Agencia Tributaria de Andalucía

RESUELVO

Primero. Aprobar el Inventario de Actividades de Tratamiento que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Acordar su publicación en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, dispuesto en su sitio web.

Tercero.- Ordenar que se difunda entre las unidades administrativas y el personal adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía el Registro de Actividades de Tratamiento y que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para que se mantenga permanentemente actualizado.

Cuarto.- Ordenar que se dé traslado de esta resolución al Delegado de Protección de Datos de la Agencia Tributaria de Andalucía, en cumplimiento del deber de comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro que recoge el artículo 31.1 párrafo tercero de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinto.- Las actualizaciones del Registro de Actividades de Tratamiento y las de correcciones de errores, de actualización de datos de contacto o de denominación de órganos o de la inclusión de nuevos códigos del registro de procedimientos y servicios en actividades de tratamiento ya existentes siempre que no supongan alteración de las mismas, se realizarán conforme al protocolo para la adición, modificación o supresión de Actividades de Tratamiento de datos personales de la Agencia Tributaria de Andalucía.

EL DIRECTOR